

DOCUMENTOS OFICIALES

RESEÑA HISTÓRICA DE LA ACADEMIA EN EL PERÍODO DE 1905-1906

Triste memoria deja en las de la Academia el curso de 1905-1906, ahora cerrado, obligando á registrar entre sus adversos acaecimientos la disminución de miembros efectivos en cifra lamentable, por la elevación no menos que por el afectuoso respeto que merecían y disfrutaban los desagregados.

Han fallecido los Excmos. Señores:

D. Francisco Silvela, el 29 de Mayo de 1905.

D. José María Asensio, el 14 de Diciembre.

D. José Gómez de Arteche, el 28 de Enero de 1906.

D. Manuel Danvila, el 21 de Febrero.

D. Adolfo Carrasco, el 25 de Marzo.

A cada uno de ellos dedicó el Director, con oportunidad, sentida y elocuente oración, recordando con elogio, antes de alzar la sesión en señal de duelo, las obras que les son debidas; las condiciones personales adquiridas de general aprecio; la envidiable notoriedad y prestigio entre los sobresalientes en Ciencias y en Letras, alcanzados por los méritos excepcionales de algunos, y el vacío difícil de llenar, dejado por todos.

Elegidos para remplazarles en el uso de las medallas académicas respectivas, han sido:

D. Francisco Barado y Font, en 27 de Octubre de 1905.

D. José Ramón Mélida y Alinari, en 16 de Febrero de 1906.

D. Rafael de Ureña y Smenjaud, en 23 de Marzo.

D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo, en 20 de Abril.

D. Manuel Pérez Villamil y García, en 18 de Mayo.

En principio de compensación por las pérdidas ingresó en el Cuerpo, el 18 de Junio de 1905, D. Angel de Altolaguirre y Duvale, electo el año anterior, leyendo en la solemne Junta pública de recepción un discurso erudito inspirado en los raros merecimientos de D. Pedro de Alvarado, conquistador de Guatemala y Honduras, Almirante de la mar del Sur, contestándolo, en nombre de la Academia, el Secretario perpetuo.

Le siguió en acto igualmente grato y concurrido, presidiéndolo el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el 20 de Mayo de 1906, D. Juan Pérez de Guzmán, quien disertó elocuentemente sobre los «Dogmas fundamentales y permanentes de la política exterior de España, establecidos por Fernando V de Aragón al constituir la unidad de la Monarquía española». El Sr. Marqués de Laurencín, designado para la bienvenida, en representación del Cuerpo, contestó en oración amena y oportuna, y merecieron ambas nutridos aplausos al público, numeroso y complacido de la sesión.

«D. Luis de Requesens y la política española en los Países Bajos» fué el tema elegido por D. Francisco Barado para el discurso de su recepción, verificada el 27 de Mayo en Junta solemne, á la que concurrieron los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina con numeroso acompañamiento de generales, jefes y oficiales de todas armas, y elegantes damas. Contestó al recipiendario, en nombre de la Academia, el Sr. General Suárez Inclán, con disertación oportuna aplaudida por el público, como la de referencia.

A continuación, según advertía el anuncio anticipado, leyó el Secretario la Memoria de las recompensas.

La entrega de los premios hidalgamente disputados en el concurso anual, es acto que con júbilo festeja la Academia siempre, procurando que el aplauso público avalore el galardón de los que lo supieron merecer. En el año presente no es del todo satisfactorio el resultado: quedan en la convocatoria sensibles blancos que llenar; pero en cuentas añejas, en las que se inscriben deudas permanentes de reconocimiento y remuneración, tiene este

Cuerpo literario muy presente una partida, de oportuno recuerdo en estos instantes, á la que nunca dará finiquito.

Según apuntaron los conocidos historiadores Gonzalo Fernández de Oviedo; Andrés Bernaldez; Pedro Fernández del Pulgar, cronista mayor de Indias; Juan Antolinez de Burgos, que lo era de la entonces villa de Valladolid, con otros de innecesaria enumeración; el descubridor del Nuevo Continente, D. Cristóbal Colón, aquel ilustre marinero por cuya iniciativa se duplicó el mundo conocido hasta su edad, murió en la capital de Castilla en día que no se cuidaron de inquirir, corriendo el mes de Mayo de 1506.

D. Hernando Colón, su hijo, fué algo más explícito: en la *Historia* ó vida de aquel á quien debía la existencia, se lee: «El Almirante dió el alma á Dios el día de su Ascensión, á 20 de Mayo de 1505 (sic); fecha confirmada en parte por el R. P. Fr. Bartolomé de las Casas en su Historia de las Indias, donde escribe: «Murió en Valladolid el día de la Ascensión, que cayó aquel año á 20 de Mayo de 1506.»

Ambos libros tienen mucho de común, como es sabido, y no carecen de inexactitudes; sin embargo, teniéndolos por fuentes respetables de información, aceptaron la data expresada del fallecimiento de D. Cristóbal historiadores de renombre: Antonio de Herrera, D. Tomás González, D. Martín Fernández de Navarrete, Washington, Irving, Prescott, D. Manuel Colmeiro...; así que por sus escritos vino á ser generalmente admitida la efeméride.

Posteriormente se ha notado error de apreciación: la festividad de la Ascensión no cayó aquel año de 1506 el día 20 de Mayo, *miércoles*: debió de celebrarse el *jueves* 21, y, por tanto, ó pasó á otra vida el navegante genovés este mismo día, que es lo más probable, ó murió en la víspera y no en la fiesta.

La duda hace pensar que el fin del inventor del Nuevo Mundo está, como el principio y como lo más de su carrera, envuelto en misteriosa obscuridad; mas sea como se quiera, días antes ó después cúmplase en este mes de Mayo de 1906 el cuarto centenario del momento en que acabó la vida quien con imperecederos lauros la había ornado.

Más grato y más alegre el de su exaltación y gloria; el del hallazgo de la tierra virgen lo celebró España en 1892 con pompa y solemnidad adecuadas á la grandeza del suceso. El centenario del enterramiento de despojos mortales es luctuoso: apena á la mente y al ánima, trayendo á la memoria, por diversos motivos, fúnebres crespones, que no galas.

La Academia lo conmemora, si con altos respetos, con dolorosa impresión, repitiendo y haciendo suya la frase de Francisco López de Gómara en los Anales del emperador Carlos V, aún inéditos:

«1506. Muere Cristóbal Colón, que descubrió las Indias, por donde terná eterna fama.»

No escasas ciudades de América y de Italia han proyectado solemnizar este repetido suceso, del que dejará constancia entre nosotros el grandioso monumento, obra del escultor Susillo, inaugurado en Valladolid.

Podrá servir también de recordatorio, por responder indirectamente á las fantasías de cierto escritor transpirenaico, la ceremonia palatina verificada el 13 del corriente mes, ó sea el día en que el año 1506 de referencia dictó Colón su postrera voluntad ante el escribano Pedro de Higueredo. Ahora ante S. M. el Rey se cubrió en tal día como Grande de España D. Manuel Carvajal y Hurtado de Mendoza, Marqués de Aguilafuente, como Duque consorte de la Vega, por su casamiento con doña Pilar Colón y de Aguilera, hija de D. Cristóbal Colón, Duque de Veragua.

Volviendo á las recompensas de programa, expresado queda anteriormente no haber sido afortunada la Academia este año.

Ningún escritor ha optado al premio del Sr. Marqués de Aledo con la deseada Historia de Murcia á la que se destinaba, siendo, por tanto, de precisión declarar desierto el concurso.

Al del Talento fundado con tal nombre por D. Fermín Cabañero, aspiraron tres autores sin tener en cuenta, al parecer, ni ajustarse de hecho, por completo, en las respectivas obras, á condiciones de la institución, si de orden secundario algunas, no menos exigibles que las primordiales, razón por la que, adoptado

el dictamen de la Comisión especial encargada del estudio, la Academia no ha creído de justicia dispensar el lauro.

Quedó tan sólo en juicio la aplicación del premio á la Virtud que ocho solicitantes pretendían, siendo conmovedores los relatos de adversidades y escaseces sobrellevadas con ejemplar resignación, y no menos los de acciones de valor y de abnegación que descubren.

Otra Comisión designada al efecto los ha comparado haciendo indagaciones oportunas por cuya finalidad juzgó haber, entre varios dignos de aprecio, un hecho de superior concepto por ser de los que el fundador señaló como preferentes.

La instancia en que se refiere, suscriben, con el doctor don Constantino Garrán, correspondiente de esta Academia, el Alcalde, el Párroco, el Juez y numerosos vecinos de la ciudad de Nájera, acompañando comprobantes.

En resumen cuentan, que á las diez de la mañana del 15 de Julio de 1905 se hallaba jugando en grupo con otros niños, el de tres años de edad Lorenzo Castro Sáez, hijo de un retirado de la Guardia civil, en el sitio concurrido de la vía que, conduciendo de Logroño á Burgos, atraviesa la población. La hermana de este niño, Valentina, advirtió que un caballo aturdido arrastraba en veloz carrera y aquella dirección el carruaje, sin conductor, al que estaba enganchado, pero suspensa por el terror, sólo pudo lanzar el grito de suprema angustia que experimentaba. Oído en el instante, un espectador de aventajada estatura avanzó resueltamente al encuentro del bruto intentando con una mano refrenarle mientras que con la otra procuraba apartar del peligro á la criatura. Esto último consiguió sin que Lorenzo sufriera otra cosa que contusiones leves; más él tuvo la desdicha de resbalar y caer en el momento crítico, de modo que caballo y carruaje pasaron sobre su cuerpo.

Nicanor Velasco y Castro, así se nombraba el heroico salvador, falleció á consecuencia de las lesiones recibidas, en el breve término de cuarenta horas durante las que, no obstante los horribles dolores sentidos, dió muestras de gran serenidad de espíritu, de resignación cristiana y de satisfacción interior por el he-

cho realizado con sacrificio de la vida. No solamente había conseguido preservar la del indicado niño: su decisión, causa del vuelco del vehículo, dió tiempo á los transeuntes para separarse del camino y quizá previno más desgracias.

La Comisión precedentemente aludida, ha comprobado la exactitud del suceso con informes oficial y privadamente solicitados, así como son las noticias que al ocurrir aquel, publicó el periódico local *La Rioja* en su número del día 18 de Julio.

Prestan realce á los antecedentes la medalla otorgada por el Rey D. Alfonso XII y las tres cruces rojas del Mérito militar que adornaban el pecho de Nicanor Velasco, pues acreditan que, soldado, cumplió como bueno en los aciagos días de nuestras discordias civiles. Su hoja de servicios en el benemérito instituto de la Guardia civil, en el que ingresó al ser licenciado del arma de infantería, atestigua el aprecio que por su buen comportamiento mereció de sus jefes, dándole gracias el Director general por los extraordinarios servicios prestados en los días 27 al 30 de Junio de 1903 con motivo de la catástrofe ferroviaria ocurrida en el puente de Torre-Montalvo.

Había contraído Velasco matrimonio con Juana Zudaire, de la que deja tres hijos; el mayor, Ramón, en la actualidad casado, sirve como él en la Guardia civil; el segundo, Julio, se halla cumpliendo el servicio militar ordinario; la tercera, Valentina, cuida y acompaña á la madre, compartiendo su precaria situación.

Próximo á cumplir la edad para el retiro forzoso, Nicanor solicitó licencia para procurarse colocación con que atender á la subsistencia de la familia, y al cursar el memorial el jefe de la Comandancia, informaba, con la precisión y laconismo que caracterizan los escritos militares.

«Este individuo es de buena conducta y antecedentes: no tiene nota alguna desfavorable en sus documentos personales; cumple bien sus deberes y me merece buen concepto.»

Con estas censuras cerraba Velasco sus treinta años de vida militar.

Una vez retirado pudo conseguir destino de vigilante de consumos en la ciudad de Nájera, donde se granjeó el cariño de sus

convecinos que ostensiblemente dieron de él muestra, así como de la profunda impresión causada por su desgracia, en la manifestación de duelo que le tributaron concurriendo en masa al acto de administrarle el Santo Viático y al de conducción de su cadáver.

Con acierto opinaba la repetida Comisión examinadora é informante, que la importancia y el valor moral del premio á la Virtud consiste, más que en la adjudicación de una cantidad siempre pequeña en relación con los actos de notoriedad que recompensa, en el solemne llamamiento que á la pública atención hace este Real Cuerpo presentando á los merecedores como dignos del aplauso, del respeto y del agradecimiento de sus conciudadanos. La Academia, de acuerdo en todo con la propuesta, solicita para la memoria honrada de Nicanor Velasco Castro ese homenaje de admiración, y ha otorgado y ofrece á su viuda, Juana Zudaire, el importe material del premio, considerando de equidad que al perder al compañero de la vida y quedar reducida á la miseria por falta del haber que aquél ganaba, tenga corta compensación con esta impensada ganancia póstuma.

Por final de la junta de 27 de Mayo se cumplió el precepto reglamentario de hacer público el programa de premios para el año inmediato de 1907, en la forma especificada en apéndice (I) que reproducirá la *Gaceta de Madrid*.

No tardará mucho en tener importante ampliación: el Sr. Duque de Berwick y de Alba, conde de Lemos, cumpliendo la generosa oferta que hizo al celebrarse el centenario de aparición del *Quijote*, ha instituído uno trienal de doce mil pesetas, por escritura otorgada el 26 de Junio de 1905 (2).

Desde el momento de la incorporación comenzaron los nuevos miembros á tomar parte en las tareas académicas, enderezadas, como anteriormente, al examen é informe de obras presentadas

(1) Véase Apéndice núm. III.

(2) Copiada en el Apéndice núm. IV.

al Gobierno de S. M., con solicitud de auxilio y á la discusión de temas relacionados con los estatutos, en su número los referentes á conservación de monumentos, de los que se han recomendado ó propuesto para la declaración de nacionales, durante el curso, el monasterio antiguo de San Cugat de Vallés, la parroquia de Santa Eulalia de Abamia en Cangas de Onís, el Castillo de Loarre en Huesca, la puerta llamada de Sevilla en Carmona, el edificio íntegro de Santa Cruz de Mendoza en Toledo, no alcanzando igual suerte algunos más, demolidos apresuradamente por orden de municipios que suelen desoir las indicaciones de las Juntas provinciales y aun las de las Academias.

Objeto de estudio han sido, en este particular, las excavaciones y hallazgos conseguidos en las ruinas de Numancia, las de Illici (Elche) donde se ha descubierto un mosaico con inscripciones griegas, los buceos de la Compañía esponjera, á los que se debe el encuentro de crecido número de anclas, al parecer, romanas de plomo, esparcidas en el fondo del mar é inmediaciones del Cabo de Palos, notables así por su forma y materia como por las leyendas griegas y latinas invocando deidades mitológicas que muestran; las lápidas que frecuentemente se hallan por doquiera y con las que de continuo se va enriqueciendo la epigrafía nacional, los objetos diversos y curiosos sacados á luz en Villaricos por D. Luis Siret y en Carmona por D. Juan Fernández López, entendidos arqueólogos.

Publicaciones nuevas, fruto de trabajos singularmente encomendados, son:

Tomo III de las *Relaciones topográficas del tiempo de D. Felipe II*, que hace el 43 del *Memorial histórico*, por D. Juan Catalina García.

Catálogo de las medallas españolas del monetario de la Academia, por el mismo señor en su calidad de anticuario.

Tomo XIII de las *Memorias de la Academia*, compuesto en totalidad por la *Historia de los Mozárabes de España*, obra póstuma de D. Francisco Javier Simonet, dada á la imprenta bajo la dirección ilustrada de D. Eduardo Saavedra.

Tomos XXV y XXVI de *Actas de las Cortes de Castilla*, que comprenden las celebradas en Madrid desde 7 de Enero de 1609 hasta la terminación en Febrero de 1611, por D. Antonio Rodríguez Villa.

Tomo IX de las *Cortes de Cataluña*, abarcando el parlamento general de Montblanc, Barcelona y Tortosa de 1410 y 1412, con sumario expresivo, por D. Bienvenido Oliver.

Tomo XVI de la *España Sagrada*, reimpresso bajo la dirección de D. Antonio Rodríguez Villa.

Tomos XLVII y XLVIII del BOLETÍN DE LA ACADEMIA.

Nueve volúmenes en total.

Siempre favorecida, acusa aquella el recibo de recientes obsequios, por todos los cuales hace público el testimonio de su gratitud. Los de principal importancia, son:

Del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública: Medallas de bronce acuñadas en la Casa Nacional de la Moneda en memoria del tercer centenario de la aparición del *Quijote*.

De la Excma. Sra. Duquesa de Villahermosa: Medallas del propio metal publicadas á su costa con objeto de conmemorar el mismo centenario con las fiestas celebradas en su palacio de Pedrola.

Del Excmo. Sr. Duque de Luna, por voluntad de su difunta tía, la referida Duquesa: Album cervantino y medallas de bronce de sus antecesores D. Martín de Gurrea y doña Luisa de Borja, artísticos objetos dedicados á la solemnidad misma.

De los Excmos. Sres. Condes de Romanones y de Mejorada: Ancla romana de plomo con peso de 125 kilogramos, extraída del fondo del mar en las proximidades del Cabo de Palos.

Del Coronel D. Joaquín Rajal: Figura antigua de barro cocido.

Estos, sin hacer aquí mención, consignada en otro lado, de los libros y papeles impresos ó manuscritos con que se va acreciendo la biblioteca, tanto, que no es ya el local capaz para contenerlos ordenadamente, por lo que se ha tratado y trata de arbitrar medios conducentes al remedio de la necesidad en las discusiones de orden interior.

En todas se ha atendido á cuanto conduce á mantener relaciones amistosas con otras corporaciones científicas ó literarias de España y del extranjero.

Aceptando invitaciones á los Congresos internacionales, ha sido representada la Corporación por delegados en el reunido en Lieja en Agosto de 1905, para tratar de la reproducción de manuscritos, monedas y sellos, cuyo conocimiento importa á la historia universal, y en el celebrado en Mons el mes siguiente con objeto de entender en la *Expansión económica mundial*.

Convocó la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando á sus hermanas de Madrid, á fin de ocuparse en junto de asunto que á todas por igual atañe, y en el que tomaba iniciativa, por ser de esencial naturaleza estética. Era cuestión del uniforme ordenado por la superioridad para distintivo de las Academias en actos oficiales de gala y de concurrencia con las diversas corporaciones de la nación; uniforme que, ideado en el siglo XVIII, á su parecer, requiere modificaciones radicales si ha de armonizar en forma, en colores y adornos accesorios, con el traje usual de los tiempos presentes, distanciados ya mucho de los de origen de la indumentaria aludida. Había encomendado á dos artistas de buen gusto y de su seno el estudio y proyecto de uniforme que pudiera sustituir al anticuado, y lo sometía, con las razones brevemente indicadas, al examen y discusión de los representantes de las Academias todas.

Reunidos, en efecto, no hubo en la Junta completa conformidad de pareceres. Los delegados de ésta, de la Historia, de conformidad con el pensamiento de la de Bellas Artes, opinaron por la conveniencia de la sustitución del uniforme, siempre que no tuviera carácter obligatorio, y determinado fuese por el Gobierno de S. M., dictamen acogido y aprobado por la Academia en pleno.

En las elecciones de representantes en Cortes, verificadas en Septiembre de 1905, resultó otra vez designado Senador por la Academia el Sr. D. Eduardo Saavedra.

En las reglamentarias de fines de año asimismo obtuvo los

sufragios para la reelección en el cargo de Tesorero el Sr. Don Bienvenido Oliver.

Un suceso horrible que conmovió hondamente á la nación entera: el odioso atentado contra la vida de los Reyes D. Alfonso y doña Victoria, cometido el día mismo 31 de Mayo, casi á la propia hora de su enlace matrimonial, produjo enérgica protesta de la Academia, significada en la primera Junta que se celebró después, en la cual, por voz unánime, á propuesta del Director, se acordó elevar á SS. MM. sentida y respetuosa felicitación por haber resultado ilesos de la mano criminal, gracias á la divina Providencia.

APÉNDICES

Núm. 1.

Fallecimientos ocurridos.

DE SEÑORES CORRESPONDIENTES NACIONALES

- D. Manuel Fernández López, en *Sevilla*.
 Francisco de Requesens, en *Talavera* (Toledo).
 Alfonso Moreno y Espinosa, en *Cádiz*.
 Manuel Olmos Álvarez, en *Valladolid*.
 Rafael Cano, en *Valladolid*.
 Luis Jiménez de la Llave, en *Talavera* (Toledo).
 Carlos Morenes y Tord, Conde del Asalto, en *Tarragona*.
 Bartolomé Teijeiro, en *Lugo*.
 Enrique Fuster, Conde de Roche, en *Murcia*.

DE SEÑORES CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS

- M. Adolfo Mussafia, en *Viena*.
 D. José María Heredia, en *París*.
 M. Jules Oppert, en *París*.
 D. Juan Pablo Rojas, en *Caracas* (Venezuela).
 Raimundo Andueza Palacios, en *Caracas* (Venezuela).

Núm. 2.

Nombramientos.

DE SEÑORES CORRESPONDIENTES NACIONALES

- D. Luis Siret, *Cuevas de Vera* (Almería).
 Alfredo Casabau, *Faen*.
 José M. Aparicio Vázquez, *Ronda* (Málaga).
 Victorio Molina, *Cádiz*.
 Diego Jiménez de Cisneros, *Cartagena* (Murcia).
 Ramón A. Urbano y Carrera, *Málaga*.
 Ramón Rodríguez de Gálvez, *Faen*.
 Vicente Vives y Liern, *Alicante*.
 Matías Vielva, *Palencia*.
 Ángel Manso y Armas, *Santo Domingo de la Calzada* (Logroño).
 José Gómez Centurión, *Toledo*.
 Pascual Visconti, *Almería*.
 Cándido Monares *Ávila*.
 Félix Bragado, *Ávila*.
 Manuel Layo González, *Lugo*.
 Miguel de Asúa y Campos, *Palencia*.
 Benito de Frutos Gómez, *Segovia*.
 Francisco de Cáceres y Tomé, *Segovia*.
 Rafael Montes Díaz, *Tarragona*.

DE SEÑORES CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS

- M. Jorge Cirot, *Burdeos* (Francia).
 Excmo. Sr. José de Sousa Monteiro, *Lisboa*.
 M. Max Van Berchen, *Craus* (Suiza).
 Excmo. Sr. D. Federico González Juárez, Arzobispo electo de
 Quito, *Quito* (Ecuador).
 M. Adolfo Schulten, *Gottinga* (Alemania).
 Constantino Könen, *Bonna* (Alemania).
 D. Ricardo Fernández Guardia, *San José* (Costa Rica).

M. Horace Sandars, *Londres*.

Sr. Antonio Giussani, *Como* (Italia).

M. Henry Pierre Cazac, *Bayona* (Francia).

Leonardo Williams, *Londres*.

Núm. 3.

Convocatoria para los premios de 1907.

INSTITUCIÓN DE D. FERMÍN CABALLERO

I. *Premio á la Virtud*.—Conferirá esta Academia, en 1907, un premio de 1.000 pesetas á la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó el que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1906, se servirá dar conocimiento, por escrito y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento*.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá, en el indicado año de 1907, al autor de la mejor *Monografía histórica ó geográfica*, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1903 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

PREMIO DEL SR. MARQUÉS DE ALEDO

III. La Academia otorgará asimismo, en 1907, un premio de 1.000 pesetas al autor de una *Historia civil, política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores* (la vega ó poco más, á reserva de algún caso excepcional), *desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón, á la mayoría de edad de D. Alfonso XIII.*

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar, según tenga por conveniente, los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época, hasta el fin de su obra, se limitará á reseñarlos, y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria, serán presentadas en la Secretaría antes de las diez y siete horas del 31 de Diciembre de 1906, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano; de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares; las manuscritas que opten al premio del Sr. Marqués de Aledo, deberán estar en letra clara.

La Academia designará comisiones de examen; oídos los informes resolverá antes del 15 de Abril de 1907, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso, si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

PREMIO DEL SR. BARÓN DE SANTA CRUZ

IV. Concederá el año 1907 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor *Historia de la Geografía de la Península española.*

Desarrollada ésta con suficiente extensión, deberá abarcar el estudio histórico y crítico de los principales trabajos geográficos de toda clase relativos á la Península, desde los tiempos antiguos hasta nuestros días.

En Apéndice, debidamente clasificados, se consignarán, además de los trabajos referidos, aquellos otros de que el autor tenga noticia, y de los cuales no haya considerado necesario hacer estudio ó mención especial en el texto por su importancia secundaria para el objeto.

Condiciones para este premio.

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañándoles pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1906, á las diez y siete horas.

Podrá acordarse un *accésit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ú obras premiadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero hubiese alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

PREMIO DEL SR. DUQUE DE LOUBAT

Concederá, por último, la Academia, en 1907, un premio de 2.500 pesetas al autor de la obra más acabada de *Historia, Geo-*

grafía, Arqueología, Lingüística, Etnografía ó Numismática de cualquiera de las regiones del Nuevo Mundo, impreso por primera vez desde 1.º de Enero de 1903, que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren á este premio enviarán las señas de sus respectivos domicilios, juntamente con las obras, á la Secretaría, antes de las diez y siete horas del 31 de Diciembre de 1906, en que concluirán los plazos de admisión, como se dice anteriormente, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtenerlo, á remitir á su costa otros cuatro ejemplares á los puntos que se le indicarán, con arreglo á lo establecido por el fundador.

Núm. 4.

ESCRITURA DE FUNDACIÓN DEL DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA, CONDE DE LEMOS, PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO DEL «QUIJOTE».

Para conmemorar el Centenario del *Quijote*, y premiar cada tres años, obras literarias, históricas y científicas, otorgada por el Excmo. Sr. D. Santiago Stuart y Falcó, Duque de Berwick, de Alba, Conde de Lemos y otros títulos; Excmo. Sr. D. Mariano Catalina y Cobo; Excmo. Sr. D. Juan Jordán de Urriés y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe; y Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro=ante=D. Federico de la Torre y Aguado, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, etc., etc.= Madrid, 26 de Junio de 1905.=Hay un sello de primera clase de cien pesetas.=Hay un sello de tinta violeta que dice=Notaría de D. Federico de la Torre y Aguado.=Número doscientos noventa y cuatro.=Hay un sello en tinta que dice=Liquidación del impuesto de Derechos Reales. Madrid.

En la villa de Madrid á veinte y seis de Junio de mil novecientos uno=Ante mí D. Federico de la Torre y Aguado, Notario del Ilustre Colegio y distrito de esta Corte, con vecindad en la misma=comparecen=De una parte.=El Excmo. Sr. D. San-

tiago Stuart y Falcó, Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, y otros títulos, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta Corte, con domicilio en la Calle de la Princesa, número diez «Palacio de Liria» provisto de cédula personal de primera clase, número veinte y un mil novecientos treinta y tres, expedida en cinco de Abril último.—Y de otra—El Excelentísimo Sr. D. Mariano Catalina y Cobo, mayor de edad, soltero, Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas y Secretario de la Real Academia Española, vecino de esta Corte, provisto de cédula personal de segunda clase, expedida en once de Junio del año último, con el número seis mil seiscientos cinco. El Excelentísimo Sr. D. Juan Jordán de Urriés y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, mayor de edad, casado, cesante y también vecino de esta Corte, provisto de cédula personal de la clase undécima, número treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco, fecha catorce de Abril último.—Y el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro, mayor de edad, casado, Jefe Superior de Administración y vecino de esta Corte, con cédula personal de clase segunda, número ocho mil setecientos once, fecha veinticinco de Junio del año último.—Concurren á este acto, el Excmo. Sr. Duque de Alba, Conde de Lemos, por su derecho propio, y los Excmos. Sres. D. Mariano Catalina y Cobo; D. Juan Jordán de Urriés y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, y D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro, como individuos y en representación, respectivamente, de las Reales Academias Española, de la Historia, y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, á cuyo efecto han sido designados por dichas entidades, en sesiones celebradas en veinte y cinco y veinte y seis de Mayo último y dos del actual según consta de tres certificaciones que me presentan y quedarán unidas á continuación de esta escritura para insertarlas en sus copias. Los Excelentísimos Señores comparecientes, tienen, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de fundación, á cuyo fin, el Excmo. Sr. Duque de Alba, Conde de Lemos y otros títulos—manifiesta:—Primero: Que para conmemorar el Centenario del *Quijote*, instituye una fundación destinada á premiar cada tres años, obras literarias, históricas y

científicas, queriendo el fundador que á esta institución y como recuerdo filial, vaya unido el nombre de su finada madre, y así se le da este título: «Fundación del Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, en memoria de la Excma. Sra. Doña Rosario Falcó y Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela.» El capital de esta fundación está constituido por ciento veinticinco mil pesetas en una lámina intransferible de Deuda interior al cuatro por ciento, depositada á nombre del Duque de Alba en la Caja general de Depósitos y cuyo resguardo me exhibe y dice así:—Inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior con interés de cuatro por ciento anual. —Particulares y colectividades.—No transferible.—Núm. 2.620. —Capital, pesetas 125.000.—Renta anual=5.000 pesetas.—Trimestral=1.250 pesetas.—El Estado, y en su nombre la Dirección general de la Deuda pública, reconoce á favor de la fundación del Duque de Alba, D. Santiago Stuart y Falcó, en memoria de su madre, para premios trienales, que concederán las Academias Real Española, de la Historia y de Ciencias Exactas, el capital nominal de ciento veinticinco mil pesetas y... cénts., en Deuda perpetua interior al 4 por 100 de interés y renta anual de 5.000 pesetas y... cénts., pagadera en metálico por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Real Decreto de veinte y nueve de Mayo de 1882, quedando inscriptos dicho capital y renta en el gran libro de la Deuda pública de España con arreglo á la Ley de 1.º de Agosto y Reglamento de 1.º de Octubre de 1851.—Madrid, 20 de Mayo de mil novecientos cinco.—El Director general de la Deuda pública, CENÓN DEL ALISAL.—Tomada razón.—El Contador general de la Deuda pública, F. DE TORRES Y ARMUNIA.—Esta inscripción devenga intereses desde 1.º de Abril de mil novecientos cinco.—Domiciliado el pago de los mismos en este Centro.—Concuerta fielmente con su original, que devuelvo al señor exhibente, de que doy fe y á que me remito.—Segundo: Esta fundación se instituye con arreglo á las siguientes

Bases:

1.^a La lámina intransferible, representativa del capital referido que queda depositada á nombre del actual Duque de Alba, lo será sucesivamente al de sus descendientes que lleven dicho título, con la obligación estricta de entregar los intereses á las respectivas Academias al terminar cada trienio, cuando hubiere lugar al premio.=2.^a Estos intereses, que con el descuento vigente se elevan á cuatro mil pesetas al año, reunidos durante tres, ó sea una suma de doce mil pesetas, constituirán el premio trienal.=3.^a Si los intereses de la Deuda consolidada tuvieran aumento ó disminución, se aumentarán ó disminuirán los premios en la misma proporción que aquellos sufran, limitándose la responsabilidad del Duque de Alba, á la entrega de los que produzca el citado capital.=4.^a En consideración á la índole literaria de este Centenario, y no por propósito alguno de preferencia, el premio primero, ó sea el correspondiente al año de mil novecientos ocho, se concederá á la mejor obra de carácter literario; el segundo, ó sea el de mil novecientos once, á otra sobre asunto histórico; y el tercero, ó sea el de mil novecientos catorce, á un trabajo de índole científica, siempre que no verse sobre inventos de medios de destrucción.=5.^a Formarás el Jurado que ha de calificar las obras y adjudicar los premios individuos de la Academia á que corresponda la materia señalada para cada concurso trienal; es decir, la de la Lengua; la de la Historia, y la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y en el local de cada una se verificará la adjudicación del premio respectivo con las solemnidades que estime convenientes.=6.^a En un día del mes de Julio del corriente año, y por la Academia de la Lengua, que es á quien corresponde, se anunciará en la *Gaceta* oficial el primer concurso, cuyo premio ha de adjudicarse en el mes de Mayo de mil novecientos ocho, y en el mes de Mayo de los trienios sucesivos y por las respectivas Academias, se anunciarán los siguientes de cada trienio.=7.^a El plazo para la admisión de las obras que concurren al premio quedará cerrado el treinta y uno de Enero del último año de cada trienio.=8.^a De-

firiendo á observaciones muy atendibles de la Real Academia Española, quedará á su elección señalar el tema á que han de sujetarse las obras presentadas á concurso y que habrá de examinar la docta Corporación.=9.^a Para los trabajos que opten al premio y que han de juzgar las Academias de la Historia y la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, los temas serán de libre elección de los autores.=10.^a La impresión de las obras premiadas correrá á cargo y quedará á beneficio del autor.=11.^a No se le entregará, sin embargo, la totalidad del premio hasta después de impresa la obra, reteniendo entre tanto la Academia respectiva, la parte de metálico que pareciere suficiente para ello.=12.^a Los manuscritos no premiados se devolverán á sus respectivos dueños.=13.^a Los originales presentados al concurso no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual á otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará el autor, declarando su nombre y apellidos. 14.^a Podrán las obras ser escritas por uno ó varios autores; pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos ó más obras.=15.^a Sólo se admitirán al concurso las inéditas, no premiadas en otros concursos y escritas por españoles y en este idioma, siempre que no sean individuos de la misma Academia que publica el concurso, á fin de alejar hasta la menor duda de falta de independencia en el juicio de las obras.=16.^a Si por no encontrar mérito bastante en las presentadas á concurso el Jurado le declarase desierto, la Academia respectiva abrirá nuevo concurso por otros tres años, sin perjuicio del que por turno la corresponde además al cabo de los tres trienios.=17.^a Los gastos que ocasione la convocatoria trienal en la *Gaceta* ú otro análogo, los pagará el fundador con cargo al importe del premio.=18.^a Cuando por cualquier evento cambiasen las condiciones de existencia de las Academias citadas, si pretendiere alterar en lo más mínimo lo establecido en esta Fundación, ó si el Estado quisiera dar á los fondos inversión distinta de la expresada en estas bases ó incautarse del capital, volverá éste á la casa de los Duques de Alba, que se reservan al efecto el derecho de reversión.=Tercero: Los Excmos. Sres. D. Mariano Catalina y

Cobo; D. Juan Jordán de Urriés y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe; y D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro, en nombre, respectivamente, de las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aceptan esta escritura de fundación en los términos consignados, y asimismo significan al Excmo. Sr. Duque de Alba, fundador, su más profundo agradecimiento por tan noble acto realizado en pro de la cultura nacional. = Tal es la escritura de fundación que queda formalizada, y en la cual yo el Notario hice las advertencias legales pertinentes. = Así lo otorgan en presencia mía y de los testigos instrumentales D. Aureliano de Lopátegui y Tellería y D. Antonio Paz Melia, mayores de edad y de esta vecindad y sin excepción legal para serlo. = Enterados todos de su derecho á leer por sí esta escritura no usaron de él; y habiéndolo efectuado yo el Notario la aprueban y firman. De todo lo cual y del conocimiento de los Excmos. Señores comparecientes doy fe; así como de hallarse extendida esta escritura en cuatro pliegos clase undécima números cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos diez al cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos trece. = En este acto los Excmos. Señores comparecientes adicionan, de común acuerdo, la cláusula siguiente: «Si la extensión é índole de las obras ó trabajos que acudan al concurso hiciere imposible su examen en el plazo de Enero á Mayo que se fija, se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año.» = Leída nuevamente, la aprueban, de todo lo cual, doy fé. = EL DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA, CONDE DE LEMOS. = MARIANO CATALINA. = MARQUÉS DE AYERBE. = FRANCISCO DE P. ARRILLAGA. = A. DE LOPÁTEGUI. = A. PAZ Y MÉLIA. = Signado. = FEDERICO DE LA TORRE Y AGUADO.

Certificación de la Real Academia Española.—Don Miguel Mir, Individuo de número y Secretario accidental de la Real Academia Española. = Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Cuerpo literario el día veinticinco de Mayo último, consta lo que, copiado á la letra, entre comillas, aparece á continuación: «Que se conteste á la carta del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, manifestándole que la Real Academia Es-

»pañola nombró á su Secretario perpétuo, el Excmo. Sr. D. Ma-
 »riano Catalina, para que en representación de la misma concu-
 »rra al otorgamiento de la escritura pública de donación que ha
 »de hacer el Excmo. Señor Duque de Alba, Conde de Lemos,
 »fundando los premios que en conmemoración del tercer cente-
 »nario de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, han
 »de adjudicar las Reales Academias Española, de la Historia y de
 »Ciencias Exactas, Físicas y Naturales». = Y de orden del Exce-
 lentísimo Sr. Director accidental, visada por él y autorizada con
 el sello de la Academia, expido la presente certificación en Ma-
 drid, á diez y seis de Junio de mil novecientos cinco. = V.º B.º =
 El Director accidental, EL CONDE DE CASA-VALENCIA. = MIGUEL
 MIR. = Ambos con rúbrica. = Hay un sello de la Real Academia
 Española.

Certificación de la Real Academia de la Historia.—Don Cesá-
 reo Fernández Duro, Secretario perpétuo de la Real Academia
 de la Historia. = Certifico: Que en el libro de actas de esta Real
 Academia y en la correspondiente á la sesión del 26 de Mayo
 último, consta á la letra la siguiente: = «El Sr. Ministro de Ins-
 »trucción Pública, ruega se designe un académico que, en repre-
 »sentación del Cuerpo, asista al acto de otorgamiento de la es-
 »critura de fundación del premio instituido por el Señor Duque
 »de Alba en conmemoración del centenario del *Quijote*. Mani-
 »festó el Sr. Director que, por la urgencia del caso, había desig-
 »nado, desde luego, al Sr. Marqués de Ayerbe. = La Academia
 »quedó enterada». Consta asimismo en esta Secretaría que con
 fecha veinte y tres del mes referido se expidió al dicho Excelen-
 tísimo Sr. Marqués de Ayerbe, credencial para que, en repre-
 sentación de esta Real Academia, concurra al otorgamiento de
 escritura en cuya virtud funda el Excmo. Sr. Duque de Berwick
 y de Alba, Conde de Lemos, un premio con que estimular á las
 Letras y Ciencias, celebrando dignamente el centenario de la
 publicación del *Quijote*. = Y para constancia expido la presente
 en Madrid, á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco. =
 V.º B.º = El Director, VEGA DE ARMIJO. = CES.º FERNÁNDEZ DURO.

Certificación de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas

y Naturales. = Don Francisco de Paula Arrillaga y Garro, Jefe superior de Administración, Secretario general de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, etc., etc. = Certificado: Que en el acta de la sesión general ordinaria, celebrada por esta Corporación el día dos del corriente mes de Junio, cuya acta fué aprobada en sesión extraordinaria del día siete del mismo mes, se lee el acuerdo siguiente: = « » » Dióse lectura de una carta del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, al Sr. Presidente, manifestándole que el Sr. Duque de Alba, Conde de Lemos, se disponía á formalizar la fundación que en celebración del tercer centenario del *Quijote* había decidido establecer para premiar méritos en las Letras y en las Ciencias; y que habiendo de concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, pedía nombre del académico que había, en tal acto y otorgamiento, de representar á la nuestra, con autorización del Presidente y también de la Corporación. = El Presidente había presentado para tal efecto al Secretario general que suscribe, sin perjuicio del acuerdo que hoy se hubiera de tomar. = La Academia decidió que el Secretario de la Corporación, Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro, la represente, con todos los poderes y autorizaciones que sean necesarios para llevar á la escritura su plena representación. »

Y para que conste, expido esta certificación, visada por el Señor Presidente de la Academia, en Madrid, á quince de Junio de mil novecientos cinco. = V.º B.º = El Presidente, JOSÉ ECHEGARAY. = FRANCISCO DE P. ARRILLAGA. = Ambos con rúbrica.

Nota. = A requerimiento de Don Mariano Catalina Cobo, en nombre de la Real Academia Española, y en un pliego de clase primera, número once mil quinientos cincuenta y uno, y cuatro de la undécima, números cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y seis, al cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve, he librado

primera copia de esta escritura y documentos unidos. Madrid, veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.==LA TORRE.==Es segunda copia de su matriz, que queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe y á que me remito; y para el Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, en nombre de la Real Academia de la Historia, la expido con carácter de primera en un pliego de la clase primera, número A. once mil setecientos veinte y ocho, y cinco con el siguiente de la clase undécima, números A. del cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete al quinientos cincuenta inclusive, y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y cuatro, y la signo y firmo en Madrid, á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.==Sobre raspado:==Es segunda,=anual, a,=rector,=fican,=Ciencias.=Todo vale.=FEDERICO DE LA TORRE Y AGUADO.=Rubricado.=Hay un sello en tinta violeta que dice:==Notaría de Don Federico de la Torre y Aguado.=*Nihil prius fide. Madrid.*

Núm. 5.º

ACTA DE INAUGURACIÓN DEL MONUMENTO DE NUMANCIA

D. Felipe Villanueva, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.==Doy fe: Que en mi Registro de escrituras públicas del corriente año se halla protocolizada el acta de inauguración del Monumento de Numancia, que copiada á la letra dice así:

Acta de inauguración del Monumento de Numancia.==Número doscientos veinte.==En el sitio ó paraje sobre las ruinas de Numancia, término municipal del pueblo de Garray, provincia de Soria, á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.

Yo D. Felipe Villanueva y Peña, Notario del Ilustre Colegio de la provincia de Soria, Decano del mismo y Archivero de protocolos de su Distrito, con vecindad y residencia en dicha Ciudad.==Doy fe:==Que previamente requerido, y siendo las cinco y cincuenta de la tarde del día de la fecha, me constituí, en uso y desempeño de mi cargo, en el paraje donde se hallan

las ruinas de Numancia, término municipal de Garray, en esta provincia, donde hallábase S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) con las personas que formaban su séquito para la inauguración del Monumento á Numancia, erigido á expensas del Excelentísimo Sr. D. Ramón Benito Aceña, Ex-Senador del Reino y Ex-Diputado á Cortes.==Eran unas y otras las siguientes: Excelentísimo Sr. D. Andrés Mellado, Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.=Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, Mayordomo Mayor de Palacio.=Excmo. Sr. D. José Grinda, Médico de Cámara de S. M.=Excmo. Sr. D. José de Bascaran, General de División, Jefe interino del Cuarto Militar de S. M.=Excmo. Sr. Don Leopoldo Boado, Capitán de Navío, Ayudante de Campo de S. M.=Excmo. Sr. D. Andrés Ripollés, Coronel de Ingenieros, Ayudante de Órdenes de S. M.=Excmo. Sr. Conde de Aybar, Teniente Coronel de Estado Mayor, Ayudante Secretario de S. M.=Excmo. Sr. Teniente General Zappino, Capitán general de esta Región.=Comisión del Regimiento de Dragones de Numancia, compuesta del Sr. Coronel D. Germán Brandeis Gleicheas, Comandante D. José García Flores, Capitán D. Mariano Jaquetot Roca.=Gobernador Militar de Soria D. Carlos Lachapelle, y una Comisión de Jefes y Oficiales de esta Zona.=Sr. D. Tomás Azcárate, Capitán de Fragata, Director del Observatorio Astronómico de San Fernando, y una Comisión de Oficiales Marinos.=El Sr. D. Enrique Felliú y Prieto, Coronel de la Guardia civil, y una Comisión de Oficiales del mismo Instituto.=D. Diego María López del Arenal, Gobernador civil de esta provincia.=D. Mariano Vicen, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, y una Comisión de Sres. Concejales del mismo.=D. Froilán del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garray, y sus Concejales.=D. José Rodrigo, Presidente de la Excma. Diputación de Soria, y una Comisión de Sres. Diputados.=D. Carlos M. Alonso de Martirena, Vice-Presidente de la Comisión provincial de Soria.=D. Ricardo Solier, Delegado de Hacienda.=Excmo. Sr. D. Juan Catalina, Académico de la Real Academia de la Historia, en representación de ésta.=Ilmo. Sr. D. Julio Salcedo, Presidente de la Audiencia

provincial de Soria.=Ilmo. Sr. D. Felipe Gallo, Fiscal de la misma.=D. Isidro Liexa, Juez de primera instancia de Soria.=D. Maximino de Miguel, Juez municipal de la misma.=P. A. de D. Gregorio Martínez, Director del Instituto general y técnico de la misma.=D. Francisco de P. Abad y D. Teodoro Ramírez, en representación de la Comisión provincial de Monumentos.=D. Santiago Gómez Santa Cruz, Abad de la Colegiata de Soria.=D. Julián Muñoz, Ex-Senador del Reino.=Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Ex-Diputado á Cortes.=Excmo. Sr. Marqués del Vadillo, Ex-Ministro de la Corona y Ex-Diputado á Cortes.=Excmo. Sr. D. Lamberto Martínez Asenjo, Ex-Diputado á Cortes.=D. Luis Ayuso, Ex-Diputado á Cortes.=D. Celestino de Córdoba, Ex-Diputado á Cortes.=D. Vicente Vera, Catedrático de Madrid, en representación del Instituto Geográfico.=D. Joaquín de Ciria, Secretario general de la Sociedad de Excursionistas Españoles, en representación de ésta.=D. Pascual P. Rioja, Director del *Noticiero de Soria*.=D. Vicente Tejero, Director del *Avisador Numantino*.=D. Luis Posada, Director de *La Provincia*.=Y el Excmo. Sr. D. José María García Escudero, Obispo de la Diócesis de Osma, y otras muchas personas que no es posible citar por la aglomeración de gente.

Acto continuo el Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo bendijo el Monumento y al público, diciendo las preces de ritual.=Seguidamente el Excmo. Sr. D. Ramón Benito Aceña pronunció un breve discurso alusivo al acto, al que contestó el Excmo. Sr. Ministro, dando las gracias más expresivas y enaltecendo la patriótica obra del Sr. Aceña. Después de lo cual se levantó S. M. el Rey, y descorrió la cortina que cubría la lápida, con la inscripción «Numancia».

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando la presente S. M. el Rey, el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, Excmo. Sr. D. Ramón Benito Aceña y varios de los presentes. De todo lo cual yo el Notario, doy fe.=ALFONSO XIII, con rúbrica.=ANDRÉS MELLADO, con rúbrica.=RAMÓN B. ACEÑA.=EL DUQUE DE SOTOMAYOR.=JOSÉ DE BASCARAN.=LEOPOLDO BOADO.=ANDRÉS RIPOLLÉS.=EL CONDE DE AYBAR.=JOSÉ GRINDA.=M. EL

MARQUÉS DE VIANA.==El General del 6.º Cuerpo, ENRIQUE ZAPPI-
 NO.==El Gobernador Civil, DIEGO MARÍA LÓPEZ DEL ARENAL.==El
 Alcalde de Soria, MARIANO VICEN.==El Alcalde de Garray, FROI-
 LÁN DEL RÍO.==El Delegado de Hacienda, RICARDO SOLIER.==El
 Coronel del Regimiento Dragones de Numancia, GERMÁN BRAN-
 DEIS.==El Gobernador Militar, CARLOS DE LACHAPELLE.==El Abad
 de la Colegiata, SANTIAGO GÓMEZ SANTACRUZ.==El Comandante
 del Regimiento de Numancia, JOSÉ GARCÍA.==El Capitán del Re-
 gimiento Dragones de Numancia, MARIANO JAQUETOT.==El Coro-
 nel del 12.º Tercio de la Guardia Civil, ENRIQUE FELIÚ Y PRIETO.
 ==El Juez de primera instancia, ISIDRO LIESA.==El Presidente de
 la Audiencia, JULIO SALCEDO DE BLAS.==MARQUÉS DEL VADILLO.==
 VIZCONDE DE EZA.==VICENTE TEJERO, Director de *El Avisador*
Numantino.==Presidente de la Diputación, JOSÉ RODRIGO.==El
 Vicepresidente de la Comisión provincial, ALONSO DE MARTIRENA.
 ==El Comandante de Artillería, Ayudante General del 6.º Cuer-
 po, FELIPE MARTÍNEZ DE AUZARTÍN.==El Ex-Diputado á Cortes
 por Agreda, CELESTINO DE CÓRDOVA.==El Director del Observa-
 torio Astronómico de Marina de San Fernando, Capitán de Fra-
 gata, TOMÁS DE AZCÁRATE.==Por la Comisión de Oficiales de Ma-
 rina, el Teniente de Navío, LEÓN HERRERO.==El Fiscal de la Au-
 diencia provincial, FELIPE GALLO DíEZ.==El Presidente del Casino
 de Numancia, BENITO RUIZ.==El Director de Excursiones de la
 Sociedad Española de Escursiones, JOAQUÍN DE CIRIA.==El Secre-
 tario de la Real Sociedad Geográfica de Madrid, Catedrático del
 Instituto de San Isidro, VICENTE VERA.==Por la Real Academia
 de la Historia, JUAN CATALINA GARCÍA.==Archivero Jefe de la Ar-
 mada, Secretario del Almirante de la Armada, representante del
Diario de la Marina y de *Vida Marítima*, SANTIAGO ARAMBILET.
 ==LAMBERTO MARTÍNEZ ASENJO.==El Director del *Noticiero de*
Soria, PASCUAL P. RIOJA.==Por la Comisión Provincial de Monu-
 mentos Artísticos é Históricos, TEODORO RAMÍREZ.==FRANCISCO
 DE P. ABAD.==MARIANO GRANADOS.==El Director de *La Provin-*
cia, LUIS POSADA.==Juez municipal de Sarriá, MAXIMINO MIGUEL.==
 NICOLÁS BENITO.==PEDRO DELGADO.==M. CORCHÓN DE LA ACEÑA.==
 Está signado: FELIPE VILLANUEVA.

El anterior inserto concuerda literalmente con su original, que como queda dicho obra en mi Registro de escrituras públicas del corriente año, bajo el número al principio expresado, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste donde con venga, libro el presente á instancia del Excmo. Sr. D. Ramón Benito Aceña, que signo y firmo en un pliego de la clase décima y otro de la undécima, números respectivamente seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos dos, y cinco millones setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro, quedando anotado en su matriz, en Soria á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cinco.==FELIPE VILLANUEVA.

Núm. 6.

ESCRITURA DE DONACIÓN DEL REFERIDO MONUMENTO DE NUMANCIA

Número doscientos diez y nueve.==En la Ciudad de Soria, á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco; ante mí, Don Felipe Villanueva, Notario del Ilustre Colegio de la misma, con vecindad y fija residencia en ella, comparecen.==De una parte, El Excmo. Señor Don Ramón Benito Aceña, Ex-Senador del Reino y Ex-Diputado á Cortes, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, mayor de edad, soltero y vecino del pueblo de Valdeavellano de Tera, en esta provincia, con cédula personal de séptima clase, expedida por aquella Alcaldía en treinta de Abril último, con el número cuatrocientos doce talonario, que exhibe y recoge.==Y de la otra parte, El Excmo. Señor Don Andrés Mellado y Fernández, Senador vitalicio, Caballero Gran Cruz, &.^a, y Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, mayor de edad, con el carácter de tal Ministro, y, por tanto, dispensado de presentar su cédula personal.==Dichos Señores comparecientes aseguran tener, y á mi juicio tienen, por las circunstancias expresadas, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de donación gratuita, á cuyo fin hacen constar:==Primero.==Que deseando el Excmo. Señor Don Ramón Benito Aceña dar una prueba más de su acendrado amor á la

tierra en que nació, y de la admiración que siempre ha sentido por la grandiosa epopeya que representa el hecho histórico del asedio y destrucción de Numancia, decidió levantar á sus expensas un monumento sobre el lugar que ocupó tan heroica Ciudad, que pudiera servir para recordar á las generaciones venideras una de las más gloriosas páginas de nuestra historia nacional. = Segundo. = Que para llevar á cabo el expresado pensamiento, dicho Excmo. Sr. elevó instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando del mismo la correspondiente autorización, por tratarse de un monumento que se había de erigir sobre unas ruinas que con anterioridad tienen declarado el carácter de Monumento Nacional. = Tercero. = El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, después de haber oído el informe de la Real Academia de la Historia, autorizó al solicitante para la construcción del monumento por Real orden fecha 13 de Julio de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, que copiada á la letra dice así: = «Ilmo. Sr.: El Senador del Reino Don Ramón Benito Aceña, llevado de su acendrado patriotismo y como amante hijo predilecto que es de la Ciudad de Soria, ha querido simbolizar con un monumento la admiración que le inspiran los ruinosos despojos de un pueblo heroico, al mismo tiempo que dedicar un recuerdo á las pasadas glorias de nuestra historia patria. = Para llevar á cabo tan elevados propósitos, ha presentado el proyecto y planos del referido monumento, que, costeado de su peculio particular, ha de erigirse sobre el Cerro de Garray, bajo el cual se encuentran las ruinas de la invicta Numancia. Oído el informe de la Real Academia de la Historia, y considerando meritísima la obra que se propone realizar el Sr. Aceña, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar el proyecto presentado por dicho señor, disponiendo que se le autorice para su ejecución, y asimismo es la voluntad de S. M. que, en su Real nombre, se le den las gracias por tan generoso y patriótico proceder. = De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1904. = Domínguez Pascual. = Sr. Subsecretario de este

Ministerio.=Cuarto.=Una vez obtenida dicha autorización, comenzaron las obras bajo la dirección de Don Bernabé la Mata, y posteriormente, por fallecimiento de éste, bajo la de Don Patricio Martínez, quedando terminado el monumento, que es de piedra arenisca blanca, y consta de tres cuerpos, que tienen una altura total de 17 metros. El cuerpo superior es de un obelisco despiezado, sirviéndole de base una moldura en forma de baquetón. El segundo cuerpo consiste en un dado cuadrado liso, dividido en tres hiladas de 2,80 de lado por 1,50 de alto, descansando sobre una cuarta hilada más saliente, y el tercero é inferior sirve de basamento á todo el monumento, y es de planta cuadrada de 6,50 de alto por 4 de lado, en su parte media, construído de mampostería revestida de piedra sillería; tiene tres escalones que le sirven de asiento y una cornisa que la remata, compuesta de un ovario ó gran moldura con huevos y de otras molduras más pequeñas, que tienen por objeto acordar la anterior con un plano vertical acanalado, que hace las veces de friso.=En el resto de este basamento, y en sus cuatro caras, van incrustadas otras tantas lápidas de Monóvar, en que por los dibujos del eminente artista Don Manuel Domínguez, Académico de la de Bellas Artes, han sido labradas por el hábil lapidario Don Emilio Molina: en la primera, una alegoría á Numancia con sus gloriosos trofeos; en la segunda, y siguiendo escrupulosamente las indicaciones consignadas en el informe de la Real Academia de la Historia, los nombres de los más heroicos defensores numantinos, y en las dos restantes la fecha de la visita del Rey Don Alfonso XIII y la dedicatoria del fundador del monumento.= Está rodeado de una verja de hierro dulce sobre zócalo de piedra sostenida por pilares moldurados del mismo material, resultando todo el monumento, por su emplazamiento histórico, por su posición muy elevada sobre los terrenos contiguos, por su sencillez de líneas y por los excelentes materiales y mano de obra, de grata impresión, dejando en el ánimo un recuerdo duradero del sacrificio sublime del pueblo numantino en defensa de la patria, realizando, por tanto, cumplidamente los propósitos de su fundador.=Y llevando á debido efecto su propósito, se

construyó el repetido Monumento á Numancia sobre el terreno de sus ruinas, en el paraje titulado «Muela», término municipal de Garray, cuyo terreno ocupa una extensión que mide en línea por su base mayor de veinte y cuatro metros, noventa centímetros, por la menor de 19 metros, diez centímetros, y de longitud 36 metros, formando una superficie de 762 metros cuadrados, dentro de la cual se halla enclavado el monumento aludido; linda este terreno por todos los aires, con propiedad del señor D. Luis Marichalar, Vizconde de Eza, á quien pertenecía por herencia de sus finados padres, con el resto de la finca, y dicho Sr. Vizconde donó y cedió gratuitamente la porción de que se trata, al Sr. D. Ramón Benito Aceña, al objeto de que realizara sus laudables deseos de erigir el monumento de referencia para perpetuar la memoria de la que fué Ciudad de Numancia.==Quinto: Terminada la obra, el Excmo. Sr. D. Ramón Benito Aceña, con el propósito de que la inauguración del mismo tuviera toda la solemnidad que el glorioso hecho que recuerda merece, invitó al acto á S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), que entusiasta por todo lo que significa patriotismo, y admirador del heroísmo legendario de los numantinos, aceptó gustoso la invitación, señalando el día de hoy para que tuviera lugar tan solemne acto.==Sexto: Expuesto todo lo cual, otorgan, que el Excmo. Sr. D. Ramón Benito Aceña cede y dona á la Nación española el monumento anteriormente descrito, erigido á sus expensas en el lugar que ocupó la invicta Numancia para perpetuar tan glorioso hecho histórico, con el terreno en que está enclavado.==Séptimo: El Excmo. Sr. D. Andrés Mellado y Fernández, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en nombre de la Nación y del Gobierno de S. M. Don Alfonso XIII, acepta tan valiosa donación por las glorias que representa una obra tan meritoria, dando al señor donante las gracias más expresivas.==Yo el Notario, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce del Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de veinte y uno de Octubre de mil novecientos uno, he hecho á los otorgantes las advertencias y reservas legales, de que manifestaron quedar enterados.==Bajo cuyas cláusulas for-

malizan la presente escritura de donación perfecta, pura é irrevocable, para que pueda ser suscripta en el Registro de la Propiedad á favor del Estado.=Así lo otorgan, siendo testigos instrumentales D. Diego María López del Arenal, Gobernador Civil de esta provincia; y D. Mariano Vicen Cuartero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, vecinos de la misma, sin excepción legal para serlo; á quienes como á los señores otorgantes enteré del derecho que les advertí tenían para leer por sí esta escritura, del que no usaron, por haberlo renunciado, y por su acuerdo la leo íntegra, en cuya contenido se ratifican los otorgantes y firman con dichos testigos. De todo lo cual y de lo demás inserto, como de conocer á los otorgantes y de estar extendida esta escritura en dos pliegos de la clase undécima, números respectivamente 5.071.625 y 5.071.675, doy fe y lo signo y firmo.=ANDRÉS MELLADO.=RAMÓN B. ACEÑA.=DIEGO MARÍA LÓPEZ DEL ARENAL.=MARIANO VICEN CUARTERO.=Está signado: FELIPE VILLANUEVA.=Es copia simple.=FELIPE VILLANUEVA.=Hay una rúbrica.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO,
Secretario perpetuo.

Madrid, 1 de Julio de 1906.
